

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 561-2019-GDU-MDLP

La Perla, 26 de Julio de 2019

VISTO; el Recurso de Reconsideración de fecha 19 de julio del 2019 presentado contra la Resolución Gerencial N° 492-2019-GDU-MDLP que declara **PROCEDENTE** y solicita la anulación de la aplicación de la Notificación de Infracción N° 003357 con fecha 05-06-2019 y Sanciones Administrativas bajo el Código N° 01.108 impuesta **SUC HURTADO SILVA NARDA** con DNI 07960393 "Por apertura de establecimiento sin Licencia Municipal, con domicilio en Ca. Ayacucho Mz B Lt 23 - Urb. La Tropical – La Perla - Callao.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 - señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el marco del Artículo 146.1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado por Ordenanza 017-2016-MDLP; y el Artículo 16° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas, de acuerdo al cual, corresponde a la Sub-Gerencia de Control y Fiscalización, emitir las Notificaciones Preventivas y Papeletas de Multas por incumplimiento de las normas Municipales.

Que con fecha 05 de junio del año 2019 agentes de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización en el ejercicio de fiscalización, detectaron la comisión de una infracción en la Ca. Ayacucho Mz B Lt 23 - Urb. La Tropical - La Perla - Callao, registrada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas bajo el código 01.108; aplicándose la Notificación de Infracción N° 003357-2019 correspondiente "Por apertura de establecimiento sin licencia municipal"

Que, mediante Escrito N° 8179 del 19-07-2019, **SR. ANTONIO SANDOVAL MENDOZA**, presenta Recurso de reconsideración de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 492-2019-GDU-MDLP del 09-07-2019 indicando que **SUC. HURTADO SILVA NARDA** con DNI N° 07960393 falleció con fecha 31-12- 2016.

Que, con Ordenanza N° 020-2008 MDLP, Art. 17 Requisitos de la Notificación de Infracción – Para ser válida la notificación de infracción deberá contener los datos siguientes: b) Nombre y apellidos del presunto infractor, habiendo impuesto la notificación a una persona fallecida.

Que de la revisión y análisis del recurso presentado y conforme al Art. 219 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Sub. Gerencia es de opinión declara **PROCEDENTE** el recurso presentado por el administrado y dejar sin efecto la medida complementaria, en vista que adjunta nuevas pruebas que sustentan sus argumentos.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Artículo 14° de Ordenanza N° 020-2008-MDLP, y en concordancia con la Ordenanza N° 017-2016 MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 492-2019-GDU-MDLP y declarar la nulidad de la notificación de infracción N° 003357 de fecha 05 de junio del 2019 impuesta a **SUC HURTADO SILVA NARDA** con domicilio fiscal Ca. Ayacucho Mz B Lt. 23 - Urb. La Tropical – La Perla - Callao, correspondiente "**Por apertura de establecimiento sin Licencia Municipal**".

Ordenanza N° 020-2008-MDLP Artículo 23°.- Descuento de la Multa.- Notificada la Resolución de Gerencia que impone multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la medida complementaria de clausura por 30 días.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización aplicar la correspondiente Notificación de Infracción al infractor correcto, como lo prescribe el artículo 17, literal b) de la Ordenanza N° 020-2008-MDLP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Karen Rosarío Meléndez Bernardo
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE

Ordenanza N° 020-2008-MDLP Articulo 23°.- Descuento de la Multa. - Notificada la Resolución de Gerencia que impone multa, los infractores que la cancelen dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe. (...)